

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00847-00

Atendiendo lo solicitado a folio 47 por la parte actora y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 293 del C.G.P., el Despacho dispone emplazar al demandado JOAQUIN JESUS GUZMAN PUELLO, en los términos y para los fines de la citada disposición.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, del demandado JOAQUIN JESUS GUZMAN PUELLO, con lo cual se tendrá por surtida la diligencia de emplazamiento.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

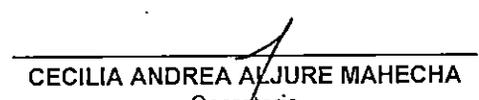
Respeto a lo solicitado a folio 48, por el apoderado judicial del demandado MARLON BERRIO GARAVITO, se le pone de presente al togado la oportunidad prevista en el artículo 173 del C.G.P., para aportar y solicitar pruebas.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ

Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Hoy <u>13^o JUN 2021</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>60</u> .
 CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria	

(2)